

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, marzo primero de dos mil veintiuno

Radicado 2020-00326-01

Con el de decretar la medida cautelar peticionada, la parte demandante prestará caución por la suma de \$ 97.800.000, que equivale al 20% del valor de los bienes objeto de aquella.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

MLBM